

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00142 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane en lo siguiente:

1.- Apórtese poder especial debidamente conferido en el que especifique correctamente el objeto del asunto, la(s) persona(s) que se pretende(n) llamar a juicio en vista de la naturaleza de la causa y conforme a quienes aparecen en el certificado de tradición (*art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P.*).

2.- Adecúense la pretensión 2.2, teniendo en cuenta el tipo de proceso que presenta, de manera tal que quede claramente establecido por qué se solicita la indexación sobre el capital exigido (*art. 82 C.G.P. núm. 4º concordante con numeral 1º art. 90 ibíd.*).

3.- Manifieste de manera clara y precisa fecha en que se hizo exigible las sumas cobradas, y de esta manera adecúese la pretensión 2.3 (*art. 82 C.G.P. núm. 4º concordante con numeral 1º art. 90 ibíd.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 09 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7cf1b077f2d95cf56c9e32eb321d8a548887ac793c90d1b4da9511de20d8f8**

Documento generado en 08/04/2024 12:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>